



**LA UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE LA CALERA
CON NIT. 901.737.634-1**

CERTIFICA:

Que, actualmente, tiene suscrito un contrato de prestación de servicios con el abogado **Inti Alejandro Parra López**, identificado con C.C. No. 7.169.876 de Tunja y T.P. 126.088 CSJ, en calidad de ASESOR JURÍDICO EXTERNO, desde el 13 de mayo de 2024, hasta el 14 de noviembre de 2024.

Que las funciones que este profesional ejecuta corresponden a las siguientes:

1. Principalmente, EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo o personal a su cargo, realiza la prestación de servicios profesionales para desempeñar el cargo de ASESOR JURÍDICO, brindando apoyo legal integral a EL CONTRATANTE, en materia de derecho, en general y, específicamente, en materia de tránsito y transporte, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes, observando, en su cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios, durante la vigencia de este contrato.

Y específicamente:

2. Actuar con debida diligencia en todas las oportunidades que EL CONTRATANTE le requiera, con el propósito de salvaguardar, permanentemente, la postura jurídica, el cumplimiento legal y contractual, así como el interés de EL CONTRATANTE.
3. Brindar apoyo y/o ejecutar la gestión que le sea encomendada, oportunamente, esto es, de acuerdo con la necesidad de la respuesta y de acuerdo con la materia de que se trate y el medio por el que se requiera, verbal (llamada telefónica), físico (comunicaciones escritas, correo electrónico, What's App).
4. Salvo motivos que lo justifiquen, asistir directa y personalmente a las sesiones que EL CONTRATANTE programe, en representación de los intereses de éste, sin perjuicio de que se puedan adelantar, para ese mismo efecto, reuniones no presenciales con conexión por cualquier medio de comunicación idóneo.
5. Sugerir líneas de defensa en las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y acciones constitucionales que se promuevan contra EL CONTRATANTE, en ejecución del contrato de concesión No. 427 de 2023, suscrito entre el municipio de La Calera y la Unión Temporal Movilidad y Tránsito de La Calera.
6. Rendir informes periódicos para soportar las respectivas cuentas de cobro o cuando EL CONTRATANTE lo requiera.
7. Velar por el debido cuidado de la información y los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, para el adecuado ejercicio de su labor.



8. Devolver a EL CONTRATANTE, una vez culmine su gestión, la totalidad de la información y los documentos que haya recibido para la ejecución del objeto del presente contrato.
9. Mantener estricta reserva de la información que conozca, con ocasión del ejercicio profesional y para la adecuada defensa de EL CONTRATANTE, conforme a los términos que aquí se consagran.
10. Enviar, mensualmente, la respectiva cuenta de cobro que respalde su gestión, debiendo aportar, un informe de las actividades realizadas y acompañado de la planilla de seguridad social.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en La Calera, a los 4 días del mes de septiembre de 2024.

De requerirse confirmación del contenido de la presente certificación, pueden comunicarse al abonado celular: 312 5920160 o al correo electrónico utmtgerencia.lacalera@gmail.com

Atentamente,

EDWIN JOSE REDONDO BARRIOS
Representante Legal
Unión Temporal Tránsito y Movilidad de La Calera
Celular: 300 2018795